

Gestación subrogada

— 4 CLAVES PARA EL DEBATE

Catalina Siles V.

Javiera Bellolio A.



instituto
de estudios
de la sociedad

Claves para el debate (Santiago: IES, abril de 2023)

Gestación subrogada

— 4 CLAVES PARA EL DEBATE

1

La gestación subrogada —maternidad subrogada o “vientre de alquiler”— es un método de reproducción asistida por medio del cual una mujer con capacidad de gestar (“gestante”) acuerda con una pareja (“padres intencionales”) o un tercero (“mandante”) gestar un feto. Esto, con el propósito de entregar al recién nacido a los padres intencionales, con quienes el niño adquirirá vínculos jurídicos de filiación.

2

La gestación subrogada implica la instrumentalización de la mujer gestante y la mercantilización del fruto de su vientre. Ello supone disociar la persona de su cuerpo y presentar el embarazo como un proceso biológico impersonal exento de un vínculo afectivo materno-filial. Esta situación ha creado una industria millonaria, mediante la cual personas e instituciones se benefician de la explotación humana.

Gestación subrogada

- 3 La gestación subrogada también implica la instrumentalización del niño, quien es tratado como un objeto disponible para satisfacer intereses de terceros. Considerar al hijo como un “derecho” de los padres intencionales atenta contra la dignidad del niño, quien deja de ser un don recibido y se convierte en un producto elegido bajo ciertas condiciones.
- 4 Algunas corrientes feministas ven la gestación subrogada como un acto de empoderamiento y liberación. Esto es cuestionable porque prioriza la elección individual sobre la interdependencia, sin considerar los desequilibrios de poder. Además, los términos contractuales impuestos a las madres subrogadas limitan su autonomía, comprometiendo su salud física y psicológica. Por último, se ignoran derechos básicos de los niños, tales como conocer su origen.

Introducción

Catalina Siles V.¹
Javiera Bellolio A.²

Hoy, para tener un hijo no es requisito tener relaciones sexuales con otra persona. Con el desarrollo de las técnicas de reproducción asistida, de hecho, es cuestión de tiempo que el cuerpo de la mujer sea prescindible³. En este documento abordaremos una de las formas de reproducción asistida que se ha vuelto cada vez más frecuente: la gestación subrogada.

De acuerdo a la legislación chilena, en nuestro país no es posible realizar esta práctica. Las leyes establecen que la gestante será la madre del recién nacido y tendrá los derechos y obligaciones derivadas del vínculo filial. Sin embargo, quienes desean tener un vínculo genético con su hijo —prefiriendo la gestación subrogada por sobre la adopción—, pueden viajar a otros países donde esta práctica sí es legal. Es imprescindible, por lo tanto, una reflexión crítica acerca de cómo debiésemos abordar este asunto en nuestro país.

La gestación subrogada se ha convertido en un tema cada vez más presente en el marco de la cultura de masas. Muchos pueden estar familiarizados con el *reality show* de *Las Kardashian*, donde varias hermanas recurren a esta práctica. La escena de Khloé Kardashian en una cama de hospital con su hijo recién nacido en brazos, cansada por el supuesto trabajo de parto, es probablemente uno de los ejemplos más elocuentes. Ampliamente comentada en

1 Licenciada y magíster en historia, magíster y candidata a doctora en sociología. Académica del Instituto de Estudios para la Familia de la Universidad San Sebastián e investigadora asociada del IES.

2 Abogada y magíster en bioética. Actualmente es profesora de Ética y Ética Profesional en la Universidad de los Andes, e investigadora del IES.

3 Los teóricos del género como Joan W. Scott acogen con júbilo estos llamados “progresos”: pronto se podrá “eliminar la necesidad de los cuerpos de las mujeres como agentes de la reproducción de la especie”. En Bérénice Levet, *Teoría de Género o el mundo soñado de los ángeles* (Santiago: IES, 2018), 107.

redes sociales, la imagen fue criticada por alejarse por completo de la realidad: la madre de alquiler ni siquiera es mencionada⁴.

Detrás de estos casos se oculta la realidad dramática y compleja de mujeres incitadas a vender el fruto de su cuerpo y de niños que son transados como mercancías, todo ello alimentado por una lucrativa industria. No podemos desconocer que la subrogación plantea una serie de problemas con consecuencias a corto o largo plazo para todos los involucrados: la gestante, los futuros padres y el niño. ¿Qué ocurrirá a futuro cuando el niño quiera conocer la identidad de sus padres? ¿Podrá saber quién fue la gestante (suponiendo que el niño está en conocimiento del origen de su existencia)? ¿Qué ocurre si hay disputas respecto de la custodia y derechos de crianza? ¿Deshumaniza esta práctica el proceso de gestación? El supuesto derecho al hijo, ¿puede ser “a cualquier costo”?

El argumento central que presentaremos en este documento dice relación, por un lado, con la instrumentalización tanto del niño como de la mujer gestante; y, por otro, con la mercantilización que implica esta práctica. En una primera parte aclararemos los conceptos en cuestión y luego abordaremos el tema de la instrumentalización y mercantilización. Finalmente evaluaremos si la gestación subrogada es un acto de liberación y empoderamiento tal como es comprendido, entre otros, por los feminismos liberales o si, por el contrario, existen razones de peso para establecer ciertos límites a esa autonomía.

I. Concepto y tipos de gestación subrogada

Junto a las preguntas éticas que ya se han levantado en la introducción, es preciso realizar una serie de distinciones y precisiones, todas relevantes para articular de modo adecuado la discusión.

⁴ “Los embarazos subrogados de las Kardashian: millonarias sin perder la figura”, *ABC*, 23 de septiembre de 2022, <https://www.abc.es/gente/embarazos-subrogados-kardashian-millonarias-perder-figura-20220923213744-nt.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Fgente%2Fembarazos-subrogados-kardashian-millonarias-perder-figura-20220923213744-nt.html>

La gestación subrogada, maternidad subrogada o “vientre de alquiler” consiste en un método de reproducción asistida mediante el cual una mujer con capacidad de gestar (la gestante) acuerda con una pareja (padres intencionales) o un tercero (mandante) gestar un feto con el propósito de entregar al recién nacido a los padres intencionales⁵, con quienes el niño adquirirá vínculos jurídicos de filiación. Como aquello que se subroga es la gestación, y no la maternidad, utilizaremos el término gestación subrogada.

Los acuerdos pueden ser altruistas o comerciales. A su vez, la subrogación comercial tiene dos modalidades posibles: tradicional y gestacional. En la *tradicional*, la mujer gestante es inseminada con el espermatozoides del padre intencional o de un donante, por lo que el niño posee los genes de la mujer. En la subrogación *gestacional*, la gestante porta un embrión creado a través de fertilización *in vitro* (FIV), por lo que el niño no tiene vínculo genético alguno con ella⁶. Esta última alternativa se ha vuelto más común porque evita situaciones como el caso de “Baby M”⁷, en el que la gestante cambió de parecer tras el parto, negándose a entregar a la recién nacida a los padres intencionales.

La gestación subrogada admite entonces múltiples combinaciones: 1) ambos padres intencionales aportan el espermatozoides y óvulo; 2) solo uno aporta el material genético; 3) se recurre a la donación de óvulo y/o espermatozoides, y, finalmente, 4) se recurre a la gestante para que aporte material genético (subrogación tradicional). De tal forma, un niño podría llegar a tener varios padres: genéticos, intencionales y de crianza o sociales, con consecuencias en el corto o largo plazo.

La subrogación puede ser motivada por diversas causas: enfermedad, imposibilidad biológica de concebir o simplemente razones laborales o personales⁸. Las regulaciones para esta práctica, a su vez, varían en cada país⁹. Por ejemplo,

5 Clara Watson, “Womb Rentals and Baby-Selling: Does Surrogacy Undermine the Human Dignity and Rights of the Surrogate Mother and Child?”, *The New Bioethics*, vol. 22, núm. 3 (2016): 214-215, <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/20502877.2016.1238582>

6 Lewis Vaughn, *Bioethics. Principles, issues and cases* (Nueva York: Oxford University Press, 2016), 415.

7 *Ibid.*, 416-417.

8 Watson, “Womb Rentals and Baby-Selling”, 214.

9 Para revisar las posturas en el derecho comparado, véase Eleonora Lamm. *Gestación por sustitución: ni maternidad subrogada ni alquiler de vientres* (Barcelona: Universitat de Barcelona, 2013), 118-192.

en unos la subrogación comercial solo está disponible para residentes, mientras otros permiten que extranjeros accedan a ella¹⁰. Asimismo, en algunos casos se permiten contratos de subrogación comercial, pero se prohíbe el pago a la gestante más allá de los gastos médicos y la gestación¹¹.

Si bien la subrogación comercial es la más utilizada, la instrumentalización de la madre y el hijo también es una consecuencia de la subrogación altruista: en ambos casos la mujer es reducida a una función de mero recipiente y tanto ella como el fruto de su cuerpo tienen por objetivo servir a otros¹².

2. La mujer como máquina reproductiva

“Ella era un horno... No la vemos como la madre y así son las cosas”. Así resumía su experiencia un padre tras encargar un niño por medio de subrogación¹³. Como mencionamos antes, uno de los reparos fundamentales a la gestación subrogada es que esta implica la degradación de las personas involucradas. La filósofa Elizabeth Anderson explica bien el problema: la madre gestante y el niño son tratados conforme a un modo de valoración inferior al que merece¹⁴. Es decir, no como personas –como un fin en sí mismas– sino como mercancías (bienes y servicios intercambiables en un mercado), con fines ajenos a su dignidad.

La cosificación de la mujer y del niño implica una radical deshumanización del proceso de gestación. La expresión “vientre de alquiler” pone al desnudo

10 En Ucrania ni la pandemia ni la guerra han detenido a las agencias que están detrás de este lucrativo negocio. Véase: <https://elpais.com/sociedad/2020-05-15/bebes-varados-en-ucrania-la-pandemia-pone-en-cuarentena-el-negocio-de-los-vientres-de-alquiler.html>, <https://cnnespanol.cnn.com/video/guerra-ucrania-rusia-bebes-reugia-dos-vientres-alquiler-subrogados-bombardos-pkg-sam-kiley-cafe/> y <https://www.dw.com/es/madres-de-alquiler-en-ucrania-en-medio-del-fuego-cruzado/a-61285287>

11 En Estados Unidos las tarifas no están reguladas, por lo que usualmente las determinan las gestantes y las agencias. Los precios oscilan entre los US 30.000 y US 200.000. Véase *The New York Times*, 4 de febrero 2022, <https://www.nytimes.com/2022/04/02/style/surrogate-shortage-us-pandemic.html?smid=nytcore-ios-share&referringSource=articleShare>

12 Watson, “Womb Rentals and Baby-Selling”, 225.

13 Suze G. Berkhout, “Buns in the Oven: Objectification, Surrogacy, and Women’s Autonomy”, *Social Theory and Practice* 34, 1 (enero 2008): 105.

14 Elizabeth Anderson, “Is women’s labor a commodity?”, *Philosophy and Public Affairs* 19, 1 (1990): 77.

el significado de esta práctica: no existe una consideración integral de la mujer, sino que es vista como un mero receptáculo –un objeto– del que se puede disponer y, luego, simplemente prescindir. En palabras más simples, la mujer es alquilada como si fuese un inmueble.

Como bien observa la activista sueca Kajsa Ekis Ekman, el término “maternidad subrogada” es incorrecto, puesto que se busca reemplazar no a la madre o a la mujer como persona, sino a su útero, como si estas fueran entidades separadas¹⁵. De este modo, su labor es enteramente fungible¹⁶: una vez cumplida su función reproductiva deja de ser necesaria y puede ser descartada. En la gestación subrogada, la mujer cumple solo una función técnica a través de su embarazo; su cuerpo no es más que un instrumento utilizado en función de fines ajenos y se le exige que no se comprometa existencialmente: es considerada solo como un contenedor, una incubadora, e incluso esos son los términos empleados para referirse a ella. Puede ser aquella mujer u otra, la única condición es cumplir con ciertos requerimientos físicos para llevar a término el embarazo y estar dispuesta a someterse a las condiciones contractuales que este proceso implica.

Todo lo dicho supone disociar enteramente a la mujer de su cuerpo. Es decir, la dimensión biológica no es considerada un aspecto intrínseco y esencial de la persona humana, sino un instrumento extrínseco, algo que se posee y que puede utilizarse para los fines que se estimen convenientes. En consecuencia, la gestación es presentada como un proceso biológico impersonal carente de significación vital, como si no involucrara a toda la persona. En otras palabras, el embarazo consistiría en la fabricación material de un producto y no de un acontecimiento moral y afectivo, mediante el cual se trae a un ser humano a la existencia y que lo involucra en su totalidad. Para Ekman, la lógica que aquí subyace se basa en el mismo supuesto que sostiene la prostitución: la división del Yo. Vale decir, “la suposición de que la mujer

15 Kajsa Ekis Ekman, *Being and Being Bought. Prostitution, Surrogacy and the Split Self* (Victoria, Australia: Spinifex Press, 2013), 155.

16 Berkhout, “Buns in the Oven”, 108.

no está conectada con su propio cuerpo ni, por extensión, al niño que crece en su cuerpo y da a luz. El niño no es parte de la mujer y todo lo que sucede en su cuerpo no le sucede a ella, sino solo a su cuerpo. Más aun, la libertad del Yo contrasta con la libertad del cuerpo”¹⁷.

Se produce así una alienación del embarazo, puesto que se excluye uno de sus rasgos esenciales: la generación de un vínculo afectivo materno-filial¹⁸. La mujer es forzada a reprimirlo y trivializarlo a través de múltiples estrategias de disociación. Debe crear una “distancia mental” entre ambos: el niño le pertenece a otra persona, ella solo cumple una función provisoria de cuidado. La obtención de un pago por sus servicios supuestamente facilita esta abstracción, puesto que el embarazo sería una forma de trabajo como cualquier otra. Dicho de otro modo, la mujer gestante es tratada solamente como parte de una cadena de producción de “algo” que no tiene relación consigo misma. Sin embargo, como señalan Van Niekerk y Van Zyl, “lo que distingue el trabajo reproductivo de la mujer de otras formas de trabajo es que el producto de su trabajo no es un ‘algo’, sino un ‘alguien’. La relación entre una mujer embarazada y su feto por nacer es esencialmente diferente de la que existe entre un trabajador y su producto material. La relación con las cosas materiales es instrumental, mientras que las relaciones de las personas con otras personas, y las relaciones de las madres con sus hijos en particular, son manifiestamente diferentes”¹⁹.

3. El hijo como mercancía

La gestación subrogada no solo implica la instrumentalización de la mujer, como ya vimos, sino también la del niño que es tratado como un objeto disponible para la satisfacción de intereses. El hijo pasa a ser un “derecho” que los

¹⁷ Ekman, *Being and Being Bought*, 141.

¹⁸ Anderson, “Is women’s labor a commodity?”, 81.

¹⁹ Anton van Niekerk y Liezl van Zyl, The ethics of surrogacy: women’s reproductive labour, *Journal of Medical Ethics* 21, 6 (1995): 347.

padres intencionales pueden obtener por cualquier medio y a cualquier costo. Ya no es un don recibido y no elegido, sino un producto escogido bajo ciertas condiciones, que les pertenece y, por tanto, pueden disponer de él²⁰. Obtener un hijo por estos medios atenta contra su dignidad, señala Spaemann, pues actuar conforme a ella implica que su comienzo (y su final) no pueden ser producto del hacer instrumental de otras personas, sino el resultado de un acto humano que incluye a dos personas que se donan en su totalidad y que no tiene como fin inmediato la producción de una “obra”. Solo así entra una persona a la vida, por derecho propio, como criatura de Dios o de la naturaleza, pero no de sus padres²¹.

La consideración del hijo como objeto de deseo y no como don lleva a perder un elemento inherente a la parentalidad, como es, en palabras de William May, la “apertura a lo impredecible”: apreciar a los hijos como regalos es aceptarlos como vienen, no como objeto de nuestros designios o productos de nuestra voluntad. Es decir, esa pérdida puede desfigurar rápidamente la relación entre padres e hijos, cuyo amor incondicional no depende de las características de los niños involucrados. El problema, entonces, es que con este tipo de prácticas la paternidad y la filiación adquieren una forma principalmente contractual; vale decir, sujetas a una serie de requisitos previos conforme a las aspiraciones de los padres. El polémico caso de Baby Gammy sirve para ilustrar el argumento. En 2013 una mujer tailandesa, Pattaramon Janbua, fue contratada como madre subrogante de una pareja australiana, los Farnells. Cuando las ecografías mostraron que Pattaramon esperaba mellizos y que uno de ellos tenía síndrome de Down y un defecto congénito al corazón, los Farnells le solicitaron a la mujer subrogante que abortara a Baby Gammy, como suele hacerse en estos casos. Ella rehusó, diciendo que iba en

20 Francisca Echeverría, “Entre el don y el contrato: el nuevo vínculo paterno-filial y su relación con el desafío político de la natalidad”, *Open Insight* XII, 25 (mayo-agosto 2021): 110-136.

21 Robert Spaemann, *Límites: acerca de la dimensión ética del actuar* (Ediciones Internacionales Universitarias, 2003), 116.

contra de su religión budista. La pareja, al término del embarazo, solo se llevó a la melliza “sana”, dejando a Baby Gammy con la madre subrogante²².

Por otro lado, la mujer gestante, aunque comúnmente se encuentra en una situación de vulnerabilidad que condiciona de algún modo su decisión, también instrumentaliza al niño en sus entrañas, al tratarlo no como un fin en sí mismo, sino solo como un medio de intercambio monetario. Porque aquí el embarazo, lejos de ser un asunto que concierne al hijo y sus padres, involucra a un sinnúmero de personas —abogados, médicos, corredores—, quienes se benefician de este modo de explotación humana, creando una industria millonaria a nivel mundial.

4. Gestación subrogada como acto de autonomía

Según algunos feminismos liberales, la gestación subrogada es un acto de liberación y empoderamiento. Una acción revolucionaria a través de la cual las mujeres pueden ejercer su autonomía reproductiva y, al mismo tiempo, deconstruir los estereotipos sobre la maternidad²³. Para estas corrientes, la práctica en cuestión contribuiría a la valorización de la labor reproductiva que ejercen las mujeres: al otorgarle un valor monetario a la gestación, esta función tradicionalmente poco reconocida se transforma en una fuente de poder económico y estatus social²⁴. La reproducción dejaría así de ser un

²² BBC, 2 de agosto de 2014, https://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2014/08/140802_ultnot_australia_bebe_down_wbm Véase otros casos en: O. Carter Snead, *What it means to be human: the case for the body in public bioethics* (Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press, 2020), 208-210.

²³ Heléna Ragoné, *Surrogate Motherhood: Conception in the heart* (Boulder, CO: Westview Press, 1994).

²⁴ Kutte Jönsson, por ejemplo, escribe: “La subrogación, tanto en la variedad altruista como en la comercial, puede ser defendida por razones feministas. Al igual que todos los movimientos de liberación, el movimiento de mujeres se centra en la libertad. Por tradición, los deberes y las actividades asociadas con las mujeres no son remuneradas o están mal remuneradas. Por esta razón, se ha visto como un avance que las mujeres comiencen a ser remuneradas por hacer cosas que antes no lo eran... Ver la maternidad como un “trabajo típico” puede ser una manera para muchas mujeres de desafiar el papel (tradicional) de la mujer y, simultáneamente, transgredir sus fronteras. Esto se alinearía con uno de los objetivos generales de feminismo: ¡la emancipación!” (citado en Ekman, *Being and Being Bought*, 139).

asunto privado y las mujeres se volverían agentes económicos, participando en la esfera pública y tomando decisiones autónomas²⁵.

Ahora bien, el argumento de la autonomía es cuestionable en al menos cuatro sentidos:

Primero, detrás de esta lógica subyace una concepción particular de la autonomía entendida como la capacidad de elegir, sin intervención ni influencia de otros, el propio proyecto de vida y los medios para lograrlo. Aunque es cierto que la autodeterminación es valiosa, es más dudoso que deba ser el único principio en juego. Más aún, el énfasis exclusivo en ella redundaría en una concepción atomista de lo humano, perdiendo así de vista la interdependencia humana, sin la cual es imposible comprender la relación filial.

Segundo, la valoración de la autonomía no puede desligarse de la pregunta por sus condiciones de posibilidad. En este sentido, quienes subrayan esta categoría en el caso de la subrogación omiten las asimetrías de poder que encubren estas prácticas y que permiten poner en duda la existencia de un consentimiento real por parte de las mujeres gestantes, es decir, que sea verdaderamente libre e informado. En efecto, en la mayoría de los casos, las mujeres que se someten a la gestación subrogada se encuentran en contextos de vulnerabilidad económica y social; viven situaciones de pobreza, con bajos niveles de educación y presionadas, en algunas ocasiones, por familiares o incluso forzadas por traficantes de personas²⁶ dada la enorme retribución económica que esta práctica acarrea. Cabe agregar que quienes contratan este servicio suelen ser personas de estratos socioeconómicos altos, con recursos disponibles y, por tanto, con ventajas para imponer condiciones favorables para ellos.

Tercero, estas asimetrías se traducen en condiciones contractuales severas y restrictivas —muchas veces degradantes—, ámbito en el que las mujeres en gestación subrogada tienen poca injerencia. Es decir, su autonomía está seriamente

²⁵ Berkhout, “Buns in the Oven”, 98.

²⁶ El libro de Jennifer Lahl, Melinda Tankard Reist and Renate Klein (eds.), *Broken bonds: surrogate mothers speak out* (North Geelong, VIC: Spinifex Press, 2019), recoge numerosos testimonios de todas partes del mundo sobre las duras situaciones a las que se enfrentan las mujeres en las prácticas de gestación subrogada.

limitada como lo muestran, entre otros, los crudos relatos de Sheela Saravanan en su trabajo etnográfico sobre el mercado de subrogación en India²⁷. En efecto, las mujeres gestantes son sujetos de un escrutinio constante y detallado por parte de los padres previstos, las agencias de subrogación, las firmas de abogados y los médicos; todo esto con el objetivo de que el proceso se lleve a cabo de la mejor forma posible, asegurando sus propios intereses y la “calidad del producto”. Por ejemplo, para asegurar que el niño venga sin defectos físicos las mujeres gestantes deben someterse a una batería de pruebas prenatales y a duros tratamientos hormonales durante el proceso de implantación²⁸. En casos de embarazos múltiples, la madre gestante incluso podría verse contractualmente obligada a abortar —“reducción selectiva”, la denominan—. Asimismo, se ven imposibilitadas de tomar decisiones concernientes al embarazo, como el modo de parto, o negarse a la realización de un aborto en casos que los padres intencionales lo requieran, procedimientos médicos en situaciones complejas, entre otros. En algunos casos, las mujeres tienen la obligación de permanecer en recintos clínicos para facilitar el control del embarazo, separándose de su familia durante todo ese periodo. Y, obviamente, no pueden decidir quedarse con el niño en caso de arrepentimiento, lo que en muchas ocasiones sucede. A veces ni siquiera saben quiénes recibirán al recién nacido.

En esta misma línea, quienes consideran que este es un trabajo como cualquier otro, olvidan que se trata de una labor que compromete toda la existencia de una mujer. Como señala Kelly Oliver cuestionando la supuesta autonomía de esta decisión contractual: “La mayoría de las personas no realizan servicios las 24 horas del día a menos que sean esclavos. Y la mayoría de la gente solo vende su trabajo, trabajo realizado con el cuerpo, quizás, pero distinguible de él. Las subrogantes, por otro lado, realizan sus servicios las 24 horas del día y venden su cuerpo mismo”²⁹. Esta situación se agrava más aún si se consideran los

27 Sheela Saravanan, *A Transnational Feminist View of Surrogacy Biomarkets in India* (Singapur: Springer, 2018).

28 Un problema común asociado a la gestación subrogada son las prácticas eugenésicas. Véase: Catalina Siles, *Nueva eugenesia: cinco claves para el debate* (IES, julio de 2015).

29 Kelly Oliver, “The Case of Baby M: Surrogacy and the Courts”, en Helen B. Holmes (ed.) *Issues in Reproductive Technology* (Nueva York: NYU Press, 1994), 324.

riesgos físicos que supone cualquier embarazo y las complicaciones adicionales que pueden presentarse tras la implantación de embriones de donantes. Tampoco pueden desconocerse los riesgos psicológicos que provoca la abrupta separación del niño al que se ha llevado en el vientre durante nueve meses³⁰. Se trata, una vez más, de interrogantes ineludibles al momento de abordar este complejo escenario y que no son consideradas en las relaciones contractuales, dejando a la mujer a su suerte una vez cumplido su encargo.

Cuarto, aun cuando las condiciones anteriores pudiesen evitarse, es decir, de llevarse a cabo la gestación subrogada en situación de igualdad y con pleno consentimiento de la mujer subrogante, existen límites a la autonomía: los terceros involucrados, en este caso los niños gestados, cuyos derechos son ignorados. En primer lugar, el proceso de subrogación manipula la vida de millones de embriones humanos creados para este propósito, que no serán seleccionados para la implantación y, por tanto, serán descartados. Otros, en cambio, una vez implantados podrían ser abortados o “reducidos selectivamente” de no cumplir con los requisitos establecidos por los padres intencionales. En segundo lugar, vulnera el derecho del niño a conocer su origen (más aun cuando la madre y/o padres genéticos también son desconocidos), privándolo así de un elemento fundamental de su propia identidad³¹. Asimismo, se le usurpa su derecho a permanecer con la madre que lo dio a luz, separación que ha sido descrita como traumática para el recién nacido³². Como bien observa la Directora del movimiento *Them Before US*, Katy Faust: “la subrogación es, por su propia naturaleza, una injusticia para el niño. El nacimiento pretende ser una continuación del vínculo madre-hijo, no el momento en que el niño sufre una herida primaria intencional. Es el día en que

³⁰ Jennifer Lahl et.al, *Broken bonds*.

³¹ A veces se establecen paralelismos entre la adopción y la subrogación. Sin embargo, se trata de casos muy distintos. La subrogación, en muchos casos, crea intencionalmente una situación en la que al niño se le negará la relación biológica con su madre y/o padre, y además, son separados deliberadamente de la única madre que han conocido en el momento en que nacen. La adopción, en cambio, responde a esta separación más que a crearla.

³² “En la ciencia animal, la separación materna se entiende directamente como una de las primeras experiencias adversas más estresantes en la vida de un animal (Récamier-Carballo et al., 2017)”. Citado en Jennifer Lahl et.al, *Broken bonds*, 31.

un bebé debe ver a la madre que ya ama por primera vez... no la última”³³. En efecto, afirma Faust, no acercamos inmediatamente al recién nacido al pecho de su madre para que puedan forjar un vínculo; lo hacemos porque existe ya un vínculo entre ambos. Por último, una consideración fundamental: cada niño tiene el derecho a no ser tratado como un producto de intercambio comercial, es decir, como la propiedad de alguien que puede disponer de él para abandonarlo u obtenerlo —para venderlo o comprarlo— como sucede en la gestación subrogada.

A modo de conclusión

La práctica de la gestación subrogada cristaliza muchos elementos presentes en otras discusiones (aborto, reproducción asistida) pero que aquí parecen confluír (división del yo, instrumentalización y mercantilización, la consideración del hijo como derecho). En ese sentido, este debate obliga a enfrentar una serie de preguntas de orden antropológico que le son propias y que, al mismo tiempo, lo trascienden.

Para discutir sobre los desafíos y problemas derivados de la gestación subrogada, resulta pertinente revisar la [Declaración de Casablanca para la abolición mundial de la maternidad subrogada](#), firmada recientemente por un centenar de expertos (entre ellos juristas, médicos, psicólogos, filósofos, etc.) de 75 nacionalidades. Dicha iniciativa busca negar validez a los contratos que involucren a mujeres como gestantes y la penalización de aquellos que actúen como intermediarios o fomenten este tipo de prácticas. Su argumento principal es que la gestación subrogada viola la dignidad humana y contribuye a la mercantilización de las mujeres y los niños.

Uno de los organizadores del encuentro, el abogado franco-chileno Bernardo García-Larraín —parte de la ONG francesa Juristes por L’Enfance— denuncia que la gestación subrogada “se ha transformado en un negocio gigantesco, mundial, de miles de millones de dólares. Hay una proliferación de agencias que

³³ <https://thembeforeus.com/yes-surrogacy-is-wrong-even-when-straight-couples-do-it/>

abusan de chicas que quieren embarazarse, aprovechándose del interés de algunas parejas de ser padres”. A la vez, sostiene que existe una “mercantilización” del tema, que hoy “es una de las grandes causas de la humanidad, pues esconde tráfico de personas y atropello al derecho de las mujeres”³⁴.

Desde que se dio a conocer la Declaración está siendo ampliamente discutida por distintos gobiernos y organizaciones a lo largo de todo el mundo, incluida la ONU. Dada la convergencia de miradas procedentes de visiones de mundo distintas, en orden a que esta práctica puede contribuir a la instrumentalización y mercantilización de mujeres y niños, es una oportunidad para tomar conciencia de los riesgos involucrados en el desarrollo de estas técnicas.

Últimas claves IES

- [¿Un Estado de bienestar para Chile? 5 claves para el debate](#)
Por Guillermo Pérez y Asunción Poblete
- [Constitución ecológica. 4 claves para el debate](#)
Por Álvaro Vergara
- [Mecanismos de democracia directa y nueva Constitución. 5 claves para el debate](#)
Por Guillermo Pérez
- [Superar el presidencialismo. 5 claves para el debate](#)
Por Mariana Canales
- [Twitter y debate político. 4 claves para el debate](#)
Por Rodrigo Pérez de Arce

³⁴ *El Mercurio*, 12 marzo de 2023, suplemento Reportajes, “La Declaración Internacional que busca prohibir el ‘vientre de alquiler’”, 7.